Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL- 601-03347029

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00504-00**
CUADERNO: **2. DIGITAL**

En atención al estado de las diligencias y el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMITIR la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1. Aportar copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, con la parte de notas complementarias o marginales, requisito *sine qua non*, para poder tramitar la presente acción; con vigencia no mayor a 30 días.

2.- Corregir el poder y la demanda, t las pretensiones, en el sentido de indicar de manera clara si lo pretendido es la Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, conformación de Sociedad Patrimonial y la Consecuente Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes

3. DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.

4. INDICAR el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, **los testigos**, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

5.-Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito, junto con el nuevo poder.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 128

HOY: 30 de agosto de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria